



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00033 -2017-A/MPMN

Moquegua, **01 FEB. 2017**

VISTOS.-

El Informe Legal N° 026-2017-GAJ/MPMN, Oficio N° 93-2017-GRM-GRS-GR-DSAP-CASI-ESANS, Memorandum N° 009-2017-A/MPMN, el Informe N° 025-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN y el Informe N° 0041-2017-SDS-GDES/GM/MPMN, sobre la Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, en concordancia con el ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6 del Art. 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su artículo 10° Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local se señala: "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco integrantes anteriores".

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, Ley que Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su artículo 23° se señala: "El mandato de los integrantes tiene una duración de dos (02) años. Las representaciones son ad honorem."

Que, el Anexo de la R.M. 167-2016-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, de fecha 27 de Julio del 2016, en su artículo 4°, literal f) establece: "Reconocimiento e instalación del Comité de Gestión Local: Procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del Comité".

Que, con fecha 29 de Diciembre del año 2016, los integrantes de las Organizaciones Sociales de Base-OSB, eligieron a tres (03) representantes ante al Comité de Gestión PCA para el periodo 2017-2018, siendo elegidas como integrantes las siguientes personas: Sra. Maribel Velasquez Ramos del Club de Madres "Dos de Mayo", Sra. María Flores Quispe del Club de Madres "UPA San Antonio" y Sra. Genlis Victoria Coloma del Club de Madres "Sayari Warmi".

Que, con Memorandum de Alcaldía N° 009-2017-A/MPMN de fecha 10 de Enero del 2017, se designa como integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y al Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA., con las funciones que establece dicho marco normativo.

Que, con fecha 11 de Enero del 2017, se llevó a cabo la reunión de los 02 integrantes del Gobierno Local y de 03 representantes de las Organizaciones Sociales de Base- OSB, con la finalidad de elegir al representante de la Institución Pública que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos, los cinco integrantes aprobaron por unanimidad de que dicho integrante sea de la Gerencia Regional de Salud Moquegua.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Oficio N° 93-2017-GRM-GRS-GR-DSAP-CASI-ESANS de fecha 16 de Enero del 2017, el Gerente Regional de Salud Moquegua, comunica la designación de la Lic. Faustina Antonieta Risco Esquén, en representación de la Gerencia antes mencionada para que integre el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, con Informe N° 025-2017-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 18 de Enero del 2017, la encargada del Programa de Complementación Alimentaria, Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado, remite el informe mencionado a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, solicitando que se emita la Resolución de Alcaldía respectiva de Conformación del Comité de Gestión Local Programa de Complementación Alimentaria, así mismo expone mediante una descripción detallada los antecedentes que conllevaron a la conformación de dicho comité, esto en obediencia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, cumpliendo funciones para el periodo 2017-2018.

Que, con Informe N° 041-2017-SDS-GDES/GM/MPMN de fecha 18 de Enero del 2017, el Sub Gerente de Desarrollo Social solicita la Emisión de la Resolución de Conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, mediante Acto Resolutivo, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, para el periodo 2017-2018.

Que, con Informe Legal N° 026-2017-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Opina es procedente aprobar, el "**COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO PERIODO 2017-2018**" mediante Acto Resolutivo

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, periodo 2017-2018, el cual estará integrado por:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN
CPC Carlos Ponce Zambrano	Gerente Municipal del Gobierno Local
Ing. Delfo Cuayla Maquera	Gerente de Desarrollo Económico y Social del Gobierno Local
Sra. Maribel Velasquez Ramos	Representante de OSB "Dos de Mayo"
Sra. María Flores Quispe	Representante de OSB "UPA San Antonio"
Sra. Genlis Victoria Coloma	Representante de OSB "Sayari Warmi"
Lic. Faustina Antonieta Risco Esquén	Representante de la Gerencia Regional de Salud Moquegua

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, para su cumplimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HGM/AMPMH
DINT/GAJ

